



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Acuse

Oficio No. 211.-2017/050
Ciudad de México, a 11 de abril de 2017

ING. JOSE ONÉSIMO HERNANDEZ BELLO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROMOCIÓN
DE NEGOCIOS DE LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS
EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA (FIRA)
P R E S E N T E.



Me refiero al Incentivo "**Servicio de Garantía**", del Componente de Acceso al Financiamiento del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Al respecto y con fundamento en el Artículo 5 fracción I, apartados A), O), P) y V), del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, así como en los Artículos 7 fracción I y 11 fracción II, inciso a) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la SAGARPA vigentes (RO 2017) y al Convenio de Colaboración, celebrado entre la SAGARPA y el Fideicomiso denominado Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA), el 20 de febrero de 2017, le comunico que:

La Dirección General de Administración de Riesgos, autoriza los "**Criterios Técnicos de Operación del Incentivo Servicio de Garantía-FONAGA**" para la operación del Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural (FONAGA) para el ejercicio fiscal 2017.

En este contexto, le solicito atentamente que los Criterios Técnicos referidos, sean difundidos al interior de la institución que usted representa, así como a las demás instancias involucradas en la operación del Incentivo. Para pronta referencia se adjuntan al presente los criterios de mérito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA



C.c.p.- Lic. Ricardo Aguilar Castillo, Subsecretario de Alimentación y Competitividad.

Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
“Servicio de Garantía-FONAGA”

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DE LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL	
1. Propósito	<p>El propósito del FONAGA es mantener e incrementar el financiamiento a los sectores agropecuario, forestal pesquero, acuícola y rural en su conjunto, así como fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria con esquemas de administración de riesgos y la estructuración de un sistema de garantías para cubrir a los Intermediarios Financieros los incumplimientos de los acreditados de los financiamientos otorgados.</p> <p>Como instrumento para inducir el financiamiento el FONAGA focaliza el apoyo a nuevos sujetos de crédito y productores de ingresos medios y bajos, en las áreas, regiones y segmentos de interés de la política pública, así como los proyectos considerados como prioritarios ya sea por ser estratégicos o afectados por contingencias naturales, financieras o de mercado.</p> <p>El FONAGA se enmarca en una estrategia integral de apoyos para el acceso al financiamiento mediante un sistema de garantías dirigido entre otros, a reactivar el campo mediante la capitalización y modernización de las empresas para impulsar la productividad y competitividad que contribuya a la seguridad alimentaria y al posicionamiento de las empresas en el mercado.</p> <p>El FONAGA al cubrir el riesgo de los Intermediarios Financieros, facilita a estos un análisis y autorización de los créditos más expedito, que también repercute en un menor tiempo de otorgamiento, aumenta la competencia y multiplica las ventanillas de atención de los Intermediarios Financieros. Adicional a estos beneficios la estructura de FIRA se orienta a la organización e integración de los productores con apoyos para acompañamiento técnico y transferencia de tecnología.</p>
2. Fuente de Recursos	<p>El FONAGA se constituye con aportaciones que ha realizado la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y transferencias anuales provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), las cuales podrán complementarse con aportaciones de otras entidades interesadas en activar algún sector, segmento o región específico. Estas aportaciones serán por conducto de la SAGARPA.</p> <p>Los recursos transferidos por SAGARPA a FEAGA para el FONAGA, así como sus rendimientos financieros, serán administrados por el FEAGA cumpliendo con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación así como en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>
3. Modalidades de Garantías FONAGA	<p>Para atender de manera especializada a los distintos segmentos, regiones y sectores, se tienen las modalidades siguientes:</p> <p>A. Garantía básica. B. Sectores prioritarios. C. Garantías especiales.</p>
4. Sujetos de Crédito Elegibles	<p>Personas físicas y/o morales de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, acuícola y rural en su conjunto que cuenten con proyectos viables en los segmentos, zonas y sectores definidos por SAGARPA y FIRA.</p>
5. Intermediarios Financieros	<p>Todos los Intermediarios Financieros autorizados para realizar operaciones directas con FIRA. Los Intermediarios Financieros participantes deberán suscribir el Contrato de Prestación del Servicio de Garantía FEAGA. En su caso, y sin perjuicio de las obligaciones establecidas previamente, FEAGA para este programa establecerá los instrumentos jurídicos para formalizar la relación con cada Intermediario Financiero participante.</p>
6. Tipos de Crédito	<p>Créditos de corto plazo. Capital de trabajo, prendario y reportos. Créditos de largo plazo para inversión fija, Refaccionario y operaciones de arrendamiento financiero.</p>
7. Vigencia del Programa	<p>El otorgamiento de las garantías se podrá realizar hasta agotar la disponibilidad de los recursos en las respectivas modalidades y componentes del FONAGA. La disponibilidad de recursos del FONAGA será dada a conocer periódicamente por FEAGA por medio de su página en Internet www.fira.gob.mx.</p>
8. Moneda	<p>Moneda nacional.</p>
9. Tasas de Interés al Acreditado	<p>Libre.</p>
10. Servicios de Garantía	<p>Garantía del FONAGA: FEAGA con recursos del FONAGA otorgará las garantías a los Intermediarios Financieros, de acuerdo a las características establecidas en estos lineamientos y lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FIRA y los Intermediarios Financieros. FEAGA establecerá los montos de garantía estimados para cada uno de los segmentos, regiones y sectores, tomando en cuenta las prioridades establecidas por SAGARPA.</p>

Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
“Servicio de Garantía-FONAGA”

	Garantía FEGA: El Intermediario Financiero participante podrá optar por el servicio de garantía FEGA, este servicio deberá ser para todos los créditos de cada modalidad al amparo de este Programa, con la cobertura indicada en el componente respectivo.
11. Plazo del Crédito	Conforme a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Fondeo entre FIRA y los Intermediarios Financieros.
12. Precio del Servicio de Garantía	Garantía del FONAGA: Sin costo. Garantía FEGA: El precio para cada Intermediario Financiero, se determinará con base en la aplicación de la metodología autorizada por el Comité de Administración de Riesgos de FIRA y dentro del intervalo de precios autorizado por los Comités Técnicos de FIRA.
13. Garantías Líquidas	No serán obligatorias. Opcionales de acuerdo a las políticas del Intermediario Financiero.
14. Otras Garantías de los Acreditados	Las que determine cada Intermediario Financiero conforme a sus políticas.
15. Facultades de Autorización	Las establecidas en el esquema de facultades para el servicio de fondeo y garantía FEGA de FIRA.
16. Supervisión de Créditos Garantizados	FEGA supervisará los créditos garantizados por el FONAGA, así como los que cuenten con el servicio de garantía FEGA, conforme a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FEGA y los Intermediarios Financieros. SAGARPA podrá participar en la supervisión de las operaciones con garantía de FONAGA, para lo cual, en adición a lo anterior, los Intermediarios Financieros se obligan a pactar con sus acreditados las condiciones necesarias para que el FEGA, acompañado de los representantes de SAGARPA o el personal que designe, cuando ésta lo requiera, lleven a cabo supervisiones a los créditos garantizados por el FONAGA.
17. Mecánica de Operación.	<p>Para las modalidades A. Garantía básica y B. Sectores prioritarios, los Intermediarios Financieros integrarán sus operaciones de crédito garantizadas conforme a las características siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los recursos del FONAGA respaldan a los Intermediarios por el incumplimiento de los acreditados, de acuerdo a las modalidades establecidas para todas las actividades, cultivos y regiones. La garantía FONAGA tiene una cobertura sobre los saldos insolutos del crédito incumplido hasta agotar el monto del FONAGA, reservado para cada Intermediario Financiero por tipo de crédito. II. Para determinar la contingencia que enfrente el FONAGA se tomará en cuenta el plazo total de los créditos; es decir, el FONAGA cubrirá los riesgos de impago por toda la vida de los créditos que se otorguen al amparo de este Programa. III. A cada Intermediario Financiero se le abrirán dos subcuentas por modalidad, una para créditos de corto plazo (avío o capital de trabajo, prendario y reportos) y otra para créditos de largo plazo (refaccionario y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija) que se les otorgue con recursos del FONAGA. IV. Otorgamiento del servicio <ol style="list-style-type: none"> a). El monto de recursos del FONAGA será distribuido entre los Intermediarios Financieros, de acuerdo al orden en el cual se reciban las solicitudes de garantía que cumplan las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FEGA y los Intermediarios Financieros, hasta agotar los recursos presupuestados del FONAGA para cada modalidad. Dichos recursos serán utilizados solamente conforme a lo establecido en el numeral V inciso a. b). Si el Intermediario Financiero participante opta por el servicio de garantía FEGA, este servicio deberá ser para todos los créditos de cada modalidad al amparo de este Programa, pudiendo solicitar para cada crédito una cobertura nominal para la actividad primaria o inversión fija del 50% u 80% y para el resto de las actividades del 50% sobre saldos no cubiertos por el FONAGA. La garantía FEGA complementaria máxima será de 50% en Promercado y 40% en Agricultura Familiar. V. Pago de las Garantías <ol style="list-style-type: none"> a) Garantía del FONAGA: En caso de incumplimiento del acreditado, el Intermediario Financiero podrá solicitar al FEGA, con cargo a los recursos del FONAGA que le fueron asignados, el monto correspondiente a los saldos insolutos, por el capital y los intereses ordinarios devengados no pagados que a la fecha del incumplimiento se hayan contabilizado, conforme al mecanismo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FEGA y los Intermediarios Financieros. Para el pago de garantía FONAGA, FEGA deducirá el 10% del crédito a los adeudos vencidos independientemente que se tenga constituida la garantía líquida, excepto en la garantía para créditos

Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
“Servicio de Garantía-FONAGA”

	<p>prendarios, reportos y en los componentes FONAGA Verde, Agricultura Familiar y Volatilidad de Precios.</p> <p>Los pagos de garantía se cubrirán con cargo a la cuenta que se constituya para cada uno de los Intermediarios Financieros, en cada modalidad por tipo de crédito que corresponda (créditos de corto plazo, o créditos de largo plazo).</p> <p>b) Garantía FEGA: Para los Intermediarios Financieros que hayan optado por el servicio de garantía FEGA, una vez agotados los recursos de la subcuenta respectiva del FONAGA podrán solicitar el pago de la garantía FEGA.</p> <p>VI. Supervisión y Recuperación de los pagos de garantía. Se hará conforme a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FEGA y los Intermediarios Financieros. Los Intermediarios Financieros participantes deberán realizar acciones de recuperación posteriores por las garantías pagadas, hasta que concluya su proceso de cobranza conforme a la Normativa establecida en los presentes lineamientos. Para efecto de la aplicación de los montos recuperados, se considerarán las contingencias globales de Garantía FEGA en el Programa, por lo que las recuperaciones se aplicarán en primer lugar al FEGA, por el saldo total de garantías pagadas pendientes de recuperar en el Programa. Sólo cuando ya no exista saldo de Garantías FEGA pagadas pendientes de recuperar en el Programa, las recuperaciones se aplicarán para la restitución del FONAGA.</p> <p>VII. Reutilización de recursos del FONAGA Los Intermediarios Financieros podrán recibir el servicio de garantía FONAGA para nuevas operaciones sin aportaciones adicionales a sus reservas constituidas por subcuenta, cuando las reservas del FONAGA representen al menos el 15% de los saldos vigentes en créditos de capital de corto plazo y 23% en créditos de largo plazo. Esta reutilización de recursos se podrá presentar hasta la fecha límite que FEGA informe previamente a los Intermediarios Financieros. FEGA retirará las reservas del FONAGA a los Intermediarios Financieros una vez que se recuperen en su totalidad los financiamientos respaldados con dichas reservas, o hasta por el monto en que los recursos del FONAGA destinados a respaldar las operaciones garantizadas sean superiores al saldo insoluto de los créditos vigentes, esto se llevará a cabo según la subcuenta que constituya cada tipo de crédito. Los recursos derivados de cancelación de Garantías FONAGA, de recuperaciones o desinversiones, los no utilizados, reservas que se retiren a los Intermediarios Financieros (conforme al párrafo anterior), los productos financieros que generen los recursos del FONAGA, así como otras disponibilidades, permanecerán en el FONAGA para operaciones futuras.</p> <p>VIII. Vigencia de las Coberturas y término del Programa Las Garantías otorgadas al amparo de este Programa, tendrán vigencia hasta 120 días naturales posteriores al vencimiento del último crédito. No obstante lo anterior, los Intermediarios Financieros deberán realizar acciones de recuperación posteriores, hasta que concluya su proceso, los montos recuperados serán aplicados conforme a lo señalado en el inciso “VI” de este apartado. Al final de la operación del Programa, los recursos de FONAGA no aplicados a pagos de garantía, se aplicarán a la recuperación de las garantías pagadas por el FEGA en el Programa; en caso de existir disponibilidad adicional de recursos, se aplicarán a operaciones prioritarias para FEGA y SAGARPA.</p> <p>Para la modalidad C. Garantías especiales, la cobertura se realiza para cada crédito como se señala en el componente correspondiente. Para esta modalidad, la supervisión y recuperación de los pagos de garantía y la vigencia de las coberturas y término el programa aplicará lo establecido en las fracciones VI y VIII de este numeral y para la reutilización de recursos aplicará el segundo y tercer párrafo de la fracción VII de este numeral. Para lo no previsto se aplicarán las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FEGA y los Intermediarios Financieros.</p>
<p>18. Medidas de Control y Seguimiento del Programa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los Intermediarios Financieros participantes, que no cumplan con las condiciones establecidas para el programa se les suspenderá el Servicio de Garantía para nuevas operaciones. Los créditos garantizados mantendrán su cobertura hasta el vencimiento de los mismos. • Los Intermediarios Financieros tendrán un plazo no mayor a 90 días naturales, posteriores a la fecha de registro del crédito garantizado o antes del vencimiento del crédito, lo que ocurra primero, para registrar la relación de acreditados finales en los sistemas computacionales de FIRA. Los Intermediarios Financieros participantes que no presenten información en los tiempos establecidos, perderán el Servicio de Garantía de los créditos no informados.



Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
“Servicio de Garantía-FONAGA”

	<ul style="list-style-type: none"> Los resultados de la supervisión al proceso de crédito, así como de los pagos de garantía, serán notificados al Intermediario Financiero participante a fin de que, de existir áreas de oportunidad, los Intermediarios Financieros participantes procedan a la atención y corrección de las mismas. FEGA se reserva el derecho de revisar los precios de la garantía y/o suspender temporalmente el otorgamiento de la garantía para nuevos créditos, si existe evidencia de un cambio en la distribución de las pérdidas de los Intermediarios Financieros o en sus parámetros conforme lo establezca el CARFIRA.
19. Otros lineamientos	<ol style="list-style-type: none"> Los Intermediarios Financieros podrán disponer de la cobertura del servicio de garantía dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la primera ministración del crédito, conforme a la normativa del servicio de garantía FEGA. No serán elegibles créditos quirografarios, factoraje, microcrédito, financiamientos estructurados que no correspondan a la actividad y tratamientos de cartera, excepto que se trate de créditos anteriormente cubiertos por el FONAGA. El comportamiento observado en la operación del FONAGA computará para determinar el precio del servicio de garantía FEGA para años posteriores. La contratación de seguros se realizará conforme a lo establecido en las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FEGA y los Intermediarios Financieros y de acuerdo a lo que se establezca de manera específica en cada modalidad o componente. Los Créditos respaldados por el FONAGA, al amparo del Programa Especial de Bursatilización de Cartera de Intermediarios Financieros de FEGA, podrán ser cedidos al vehículo de bursatilización que para tal fin se determine conservando hasta su vencimiento o recuperación total la cobertura del FONAGA. Para todo lo no expresamente previsto, los Intermediarios Financieros deberán apearse a lo establecido en la normativa vigente del FONAGA y en la normativa general vigente de FIRA.

A. Modalidad Garantía Básica

20. Objetivos	<p>El FONAGA es un sistema de garantías para la promoción y administración de riesgos de crédito a sectores prioritarios, enfocado a nuevos sujetos de crédito, productores de medianos y bajos ingresos, regiones de interés y tipos de crédito, por lo que en esta modalidad mantiene los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Impulsar el acceso al financiamiento para los productores con proyectos viables que no cuentan o tienen acceso insuficiente al crédito. Promover la inclusión financiera para facilitar el crédito a productores preferentemente a las pequeñas unidades de producción del segmento de Agricultura Familiar y los que se encuentran ubicados en municipios de alta y muy alta marginación, así como en los programas en regiones y condiciones de interés del Gobierno Federal (Sur y Sureste, Cruzada Nacional Contra el Hambre, Plan Michoacán, Plan Nuevo Guerrero, Zonas Económicas Especiales, entre otras). Fomentar el crédito para la capitalización y modernización de los productores rurales para impulsar sus niveles de productividad y su vinculación al mercado. Ampliar la participación de los Intermediarios Financieros en la atención de la población de medios y bajos ingresos, en los que FIRA complementará acciones para organización de los productores y estructuración de los proyectos.
21. Componentes:	<p>En esta modalidad de garantía FONAGA se establecen los siguientes componentes:</p> <p>A.1. Productores de la Población Prioritaria.</p> <p>A.2. Empresa de la Agricultura Familiar.</p>
A.1.- Productores de la Población Prioritaria.	
22. Características	Se establece un servicio de garantía para los productores de las micro, familiar y pequeña empresa con proyectos viables que no cuentan o tienen acceso insuficiente al crédito, que reciben financiamiento a través de los Intermediarios Financieros de operación directa con FIRA o por conducto de Entidades Financieras con crédito a través de Intermediarios Financieros de Operación Directa con FIRA.
23. Aportación del Productor	De acuerdo a la normativa vigente establecida por FIRA.
24. Sujetos de Crédito Elegibles	Personas físicas y/o morales de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y demás actividades que se desarrollen en el medio rural, con financiamientos de hasta 160,000 UDI por acreditado final para capital de trabajo, de hasta 160,000 UDI por acreditado final para inversión fija y de hasta 500,000 UDI por acreditado

Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
“Servicio de Garantía-FONAGA”

<p>25. Garantía a Entidades Financieras que operan a través de Intermediarios en Operación Directa con FIRA</p>	<p>final para créditos prendarios y operaciones de reporte, del mercado objetivo de FIRA. El saldo máximo de crédito por acreditado final no deberá rebasar 500,000 UDI.</p> <p>El servicio de garantía a Entidades Financieras que operan por medio de los Intermediarios Financieros en Operación Directa con FIRA: Empresas Parafinancieras y Entidades Financieras reconocidas por la legislación.</p> <p>I. Requisitos:</p> <p>Deberán tener capacidad de seleccionar a los acreditados finales, verificando que no cuenten con antecedentes negativos en los Sistemas Informáticos de FIRA, ni en las Sociedades de Información Crediticia, realizar el análisis de viabilidad del crédito, gestionar, documentar y distribuir el financiamiento, llevar un estado de cuenta individual de los acreditados finales, realizar el seguimiento, cobranza y recuperación de los créditos.</p> <p>Además, deberán contar con sistemas de administración de cartera que permita reportar periódicamente la relación de acreditados finales en el SIOF, realizar el registro de los incumplimientos de pago de los acreditados finales en sus estados financieros y promover la bancarización mediante la ministración de cada financiamiento, al menos en forma parcial, a través de medios electrónicos en cuentas bancarias de los acreditados finales.</p> <p>II. Entidades Financieras participantes:</p> <p>Los Intermediarios Financieros en Operación Directa con FIRA, informarán a FEGA de las Entidades Financieras que cumplan con los requisitos señalados, quedando bajo la responsabilidad de éstas repercutir el crédito con la garantía FONAGA hasta sus acreditados finales.</p> <p>III. Otorgamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los recursos del FONAGA respaldan a los Intermediarios Financieros por el incumplimiento de los acreditados finales en lo individual. <p>IV. Pago de las Garantías</p> <p>1. Garantía del FONAGA.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de incumplimiento, el Intermediario Financiero podrá solicitar al FEGA con cargo a los recursos del FONAGA, el monto correspondiente a los saldos insolutos por el capital y los intereses ordinarios devengados no pagados por los acreditados finales que a la fecha del incumplimiento se hayan contabilizado. Para el pago de garantía FONAGA, FEGA deducirá el 10% del crédito a los adeudos vencidos independientemente que se tenga constituida la garantía líquida. Excepto los prendarios y reportos. Para lo anterior, la empresa que distribuye el crédito deberá proporcionar al Intermediario Financiero la relación de acreditados finales que hayan incumplido. El monto máximo de pago de garantía con cargo a las reservas del FONAGA por incumplimiento de acreditados finales no deberá exceder los límites siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Pago individual. Saldo insoluto (capital más intereses ordinarios) no cubiertos por el acreditado final. Suma de pagos individuales. Hasta por el porcentaje de reserva que FONAGA establece al Intermediario Financiero por el financiamiento otorgado a la empresa que distribuye el crédito. Una vez agotada dicha reserva, los incumplimientos individuales no serán pagados por FONAGA. Los incumplimientos adicionales de los acreditados finales serán cubiertos al Intermediario Financiero por la empresa que distribuye el crédito. <p>2. Garantía FEGA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para los Intermediarios Financieros que hayan optado por el Servicio de Garantía FEGA, después de agotar los recursos de su reserva de FONAGA, podrán solicitar el pago de la garantía FEGA sólo en caso de incumplimiento de la empresa que distribuye el crédito. <p>FEGA establecerá las características de las Empresas Parafinancieras y Entidades Financieras reconocidas por la legislación para las cuales se podrá aplicar la mecánica de operación mencionada.</p>
<p>A.2. Empresa de la Agricultura Familiar.</p>	
<p>26. Características</p>	<p>Promover crédito a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las actividades elegibles de los programas FIRA y a la población de empresa familiar, facilitando su acceso a servicios financieros y tecnológicos acorde a sus necesidades, para fomentar mayor cobertura a través de la participación de Intermediarios Financieros, con crédito dirigido y acompañado a proyectos viables para impulsar la productividad, sistemas de administración de riesgo, sustentabilidad ambiental y equidad de género.</p>

Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
“Servicio de Garantía-FONAGA”

	La empresa familiar presenta características asociadas a la Agricultura Familiar con unidades productivas de baja escala, reducida base de activos, diversificación de actividades agropecuarias y rurales, utiliza predominantemente la mano de obra de los miembros de la familia y demanda créditos de bajo monto para una producción orientada al mercado.			
27. Sujetos de Crédito Elegibles	Productores con unidades de baja escala con montos de créditos con financiamientos de hasta 33,000 UDI para capital de trabajo y de hasta 33,000 UDI para inversión fija.			
28. Intermediarios Financieros participantes en Agricultura Familiar	<ul style="list-style-type: none"> • Intermediarios Financieros con autorización de la CNBV y que cuenten con el registro de FIRA para la participación en el Programa de Financiamiento a la Agricultura Familiar. • Que presenten capacidades de gestión para el crédito agropecuario y rural en aspectos como: productos financieros, metodologías de análisis, seguimiento y supervisión, capacidad para otorgar crédito y servicios a productores del segmento de Agricultura Familiar. • Que cumplan con los criterios establecidos por el Subcomité Operativo para su registro en el Programa. 			
29. Aportación del Productor	No se requiere de aportaciones del acreditado al proyecto.			
30. Otros Lineamientos	<p>FEGA realizará la supervisión del proceso de crédito, metodologías y se reserva el derecho de supervisar a los acreditados finales.</p> <p>La supervisión de los créditos garantizados y pagos de garantía FONAGA se efectuará por muestreo. Los créditos otorgados a la actividad primaria agrícola deberán contar con seguro contra los riesgos principales, siempre que exista este servicio disponible en el mercado. De no existir oferta por la escala-costo, diversidad y dispersión de las inversiones, se presentarán a los Comités de Crédito para su autorización mecanismos alternos para mitigar los riesgos en la recuperación del crédito.</p> <p>La garantía FEGA complementaria máxima será de hasta 40%.</p>			
31. Reservas de Garantía:	Modalidad de Garantía FONAGA Básica A.1. Productores de la población prioritaria y, A.2. Empresa de la Agricultura Familiar.			
	Producto de Crédito	Créditos de largo plazo (Inversión Fija)	Créditos de corto plazo (Capital de trabajo, avíos, prendarios y reportos)	
			Nuevos Sujetos de Crédito	
	FONAGA	20.0%	10.0%	Sujeto de crédito en mantenimiento 5.0%
	FEGA sobre saldos no cubiertos	Opcional 50% ó 80% ^{1/}		
^{1/} La cobertura nominal de FEGA del 80% aplica para créditos a la actividad primaria o inversión fija. En Agricultura Familiar la garantía FEGA complementaria máxima será de 40%.				

B. Modalidad Sectores Prioritarios

32. Objetivos	<p>El FONAGA es un sistema de garantías que fomenta el financiamiento en ámbitos prioritarios de la política pública y sectores estratégicos para el desarrollo nacional. En esta modalidad se tienen los objetivos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incentivar el crédito a proyectos relacionados con la producción de energías de fuentes renovables, biocombustibles y eficiencia energética. • Impulsar el financiamiento para la modernización de los centros de acopio y centros logísticos de los productos de los sectores agropecuario, forestal y pesquero. • Promover proyectos que contribuyan a reducir el impacto de la volatilidad de los precios de los alimentos sobre el ingreso de la población más vulnerable, dando prioridad a las inversiones de reconversión productiva y mayor productividad para aumentar y equilibrar la oferta de productos agroalimentarios. • Ampliar el financiamiento a las empresas medianas de los sectores agrícola, ganadero, acuícola, pesquero y rural.
---------------	--

Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
“Servicio de Garantía-FONAGA”

33. Componentes:	En esta modalidad de garantía, FONAGA focaliza el apoyo para incrementar la productividad de las empresas, con los siguientes componentes: B.1. Fonaga Verde. B.2. Promercado. B.3. Volatilidad de precios. B.4. Mediana empresa.		
34. Sujetos de Crédito Elegibles	Personas físicas y/o morales de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y demás actividades que se desarrollen en el medio rural, con financiamientos mayores de 160,000 UDI por acreditado final y hasta el monto que determine cada componente, conforme a lo señalado en el numeral 37. Fonaga Verde. En sujetos elegibles se consideran a organizaciones económicas y/o personas físicas o morales que formen parte de la población objetivo de FIRA, que estén relacionadas con la producción de bioenergéticos y/o la generación de energía de fuentes renovables y/o la eficiencia energética, en actividades productivas del sector agropecuario, forestal, pesquero y rural; asimismo, conforme la normativa aplicable de FIRA, empresas fabricantes o proveedoras de equipos y tecnologías relacionadas con la producción de energías alternativas que financien a la población objetivo a través de esquemas parafinancieros.		
35. Aportación del Productor	De acuerdo a la normativa vigente establecida por FIRA.		
36. Criterios de elegibilidad y Conceptos de Inversión	Se apoyarán las actividades de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y rural, elegibles para los servicios de fondeo y garantías del FIRA, de acuerdo a las características de cada componente; los conceptos de inversión para los componentes de esta modalidad podrán ser consultados por los Intermediarios Financieros en la página en internet www.fira.gob.mx . Para Fonaga verde serán elegibles todos aquellos proyectos en los que los conceptos elegibles representen al menos el 51% de la inversión total del proyecto, cuando este porcentaje sea menor, el crédito garantizado corresponderá únicamente a los conceptos de inversión elegibles. No son elegibles prendaos y reportos.		
37. Principios Generales	Estos componentes se sujetarán a los siguientes principios generales: <ul style="list-style-type: none"> • FIRA propondrá a la SAGARPA la apertura de los componentes conforme los objetivos señalados. • SAGARPA, establece para cada componente los recursos presupuestales por aplicar, los cuales podrán ser complementados con aportación de otras dependencias y opcionalmente los gobiernos de los Estados podrán participar con recursos adicionales. • Montos máximos de créditos garantizados: <ul style="list-style-type: none"> ○ Fonaga Verde: 30 millones de UDI. ○ Promercado: 30 millones de UDI. ○ Volatilidad de precios: 30 millones de UDI. ○ Mediana empresa: 4 millones de UDI. En proyectos con montos superiores de crédito a los establecidos en el párrafo anterior, los Intermediarios Financieros podrán solicitar la garantía a FEGA para que previa consulta con SAGARPA se determine la elegibilidad. El monto máximo de reserva por proyecto no podrá rebasar el equivalente al 10% de los recursos destinados a cada componente.		
38. Vigencia	Hasta que se agoten los recursos de la garantía de cada componente conforme notifique SAGARPA.		
39. Reservas de Garantía:	Modalidad Sectores Prioritarios		
	Producto de Crédito	Créditos de largo plazo (Inversión Fija)	Créditos de corto plazo (Capital de trabajo, avíos, prendaos y reportos)
	FONAGA	20.0%	5.0%
	FEGA sobre saldos no cubiertos	Opcional 50% ó 80% ^{1/}	
	^{1/} La cobertura nominal de FEGA del 80% aplica para créditos a la actividad primaria o inversión fija. En Promercado la garantía FEGA complementaria será de hasta el 50%.		

C. Modalidad Garantías Especiales

40. Objetivo	Impulsar el financiamiento a proyectos que por sus características particulares requieren instrumentos de garantías especializadas.
41. Componentes:	C.1. Profertil. Garantías de apoyo a las compras consolidadas de insumos. C.2. Garantía para Cultivos Perennes y Proyectos con Periodo de Larga Maduración.

Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
“Servicio de Garantía-FONAGA”

C.3. Garantías líquidas para la comercialización de frijol.	
C.1. Profertil. Garantías de apoyo a las compras consolidadas de insumos.	
42. Características del Profertil	Facilitar la compra consolidada y anticipada de fertilizantes, semillas y otros insumos agrícolas, con la finalidad de que los productores dispongan de estos insumos en forma oportuna, a costos competitivos y bajo un esquema de administración de riesgo. En el caso de fertilizantes se incluyen los derivados de productos orgánicos y micronutrientes; en semillas se incluyen las certificadas o calificadas, por entidades acreditadas por SAGARPA; y, en el caso de otros insumos agrícolas, se considerarán herbicidas, insecticidas y fungicidas.
43. Sujetos de Crédito Elegibles	Organizaciones de Productores y Personas físicas o morales que habiliten productores primarios (Empresas Parafinancieras, Otras Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras reconocidas por la legislación), así como Comercializadores y Distribuidores de insumos agrícolas. Las organizaciones o comercializadores, deberán tener identificadas las necesidades de insumos, así como a los productores beneficiarios, contar con experiencia y capacidad empresarial para compactar la demanda, realizar la compra en volumen y la distribución de insumos agrícolas en escala regional o nacional, así como reunir los requisitos establecidos por el Intermediario Financiero acreditante para ser sujetos de crédito.
44. Tipos de Crédito y Conceptos de Inversión	Créditos para Capital de trabajo, Prendarios y Reportos, destinados a la compra consolidada de insumos agrícolas.
45. Aportación del Acreditado	Sin aportación.
46. Cobertura de la Garantía	<p>a. Porcentaje de cobertura. FEAGA cubrirá a los Intermediarios Financieros el incumplimiento de los acreditados por crédito con cargo a los recursos del FONAGA conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Organizaciones de productores, Empresas Parafinancieras, Otras Entidades Masificadoras de Crédito y Entidades Financieras reconocidas por la legislación, que destinen los insumos agrícolas a atender las necesidades de sus socios o, en su caso, de los productores a ellos asociados: 90% del crédito, sujeto a que su recuperación se realice mediante el financiamiento para la actividad primaria que se otorgue a los productores. En el caso anterior, cuando la recuperación del crédito de los insumos agrícolas no se realice mediante el financiamiento para la actividad primaria, se sujetará al porcentaje establecido en el siguiente párrafo. Distribuidores de insumos agrícolas y comercializadores que no habilitan a productores: 50% del crédito. <p>b. Pago de las Garantías. En caso de incumplimiento, el Intermediario Financiero podrá solicitar, con cargo a los recursos del FONAGA/PROFERTIL, el pago del monto correspondiente a los saldos insolutos por el capital y los intereses ordinarios devengados no pagados que a la fecha del incumplimiento se hayan contabilizado, conforme a los porcentajes arriba expresados. El pago de garantía se realizará en primera instancia con cargo a los recursos del FONAGA/ PROFERTIL, cubriendo las primeras pérdidas con los porcentajes de garantía señalados en el inciso a) de este numeral y, en la eventualidad de que se agotaran los recursos disponibles, FEAGA cubrirá en segundas pérdidas la garantía sobre el resto de los financiamientos al porcentaje de cobertura correspondiente.</p> <p>c. Liberación de Reservas. Dado que los créditos para la compra consolidada de insumos agrícolas se derivan de una demanda identificada, su recuperación se realizará con los créditos de avío que se otorguen a los productores, por lo que con la finalidad de otorgar la máxima revolvencia a estos recursos y potenciar los apoyos del programa, una vez que los créditos y/o garantías pagadas se recuperen, se podrán volver a utilizar para cubrir nuevos créditos, aceptando contingencias de crédito garantizado por hasta 5 veces el monto de recursos disponibles en el PROFERTIL.</p> <p><u>Los IF deberán notificar a FIRA en un plazo máximo de 20 días naturales después de su vencimiento, los créditos garantizados al amparo de PROFERTIL que no hayan sido liquidados por parte de sus acreditados, para los cuales se deberá de mantener la reserva PROFERTIL por 120 días posteriores a su vencimiento.</u></p> <p><u>Para el resto de los créditos que no hayan sido notificados, FIRA liberará las contingencias de la garantía PROFERTIL en un plazo de 20 días naturales posteriores a su vencimiento, con la finalidad de que puedan ser reutilizados para nuevos créditos.</u></p> <p><u>Cabe señalar que una vez liberadas las reservas PROFERTIL asociadas a un crédito en particular, el intermediario financiero ya no podrá solicitar el pago de la garantía.</u></p>



**Componente de Acceso al Financiamiento
 Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
 "Servicio de Garantía-FONAGA"**

<p>47. Precio por el Servicio de Garantía PROFERTIL/FONAGA</p>	<p>Garantía FEGA: El precio del servicio de garantía a segundas pérdidas del PROFERTIL, será definido de conformidad con la metodología autorizada por el CARFIRA. El costo del servicio de garantía "FEGA" podrá ser cubierto con recursos SAGARPA provenientes del componente "Reducción del Costo de Financiamiento a través del Costo de la Prima del Servicio de Garantía" (hasta el 50%), complementados con los productos financieros del PROFERTIL (porcentaje restante), sujeto a la disponibilidad de recursos y conforme los criterios que emita SAGARPA.</p>
<p>48. Garantía FEGA</p>	<p>Se otorgará el servicio de garantía FEGA el cual cubrirá en segundas pérdidas (una vez agotados los recursos de PROFERTIL/FONAGA), el resto de los financiamientos, manteniendo el mismo porcentaje de cobertura otorgado por el PROFERTIL/FONAGA, señalado en el inciso a) del numeral 46. Los recursos del PROFERTIL se destinarán a cubrir las primeras pérdidas que genere la operación de este componente, por lo que, en su caso, los montos recuperados considerarán el total de las contingencias asumidas y por tanto dichas recuperaciones se aplicarán en primer lugar al FEGA, hasta por el saldo total de garantías pagadas por ese fondo y, en segundo lugar, cuando no exista saldo de Garantías FEGA pendientes de recuperar en el Programa, se aplicarán para restituir el patrimonio del PROFERTIL.</p>
<p>C.2. Garantía para Cultivos Perennes y Proyectos con Periodo de Larga Maduración</p>	
<p>49. Características</p>	<p>Promover la participación de los Intermediarios Financieros en el crédito de largo plazo para la inversión en proyectos con periodos preproductivos y/o de larga maduración con esquemas de administración de riesgos e instrumentos financieros, para asegurar el pago oportuno de intereses en la etapa preproductiva y la recuperación de los financiamientos durante el plazo del mismo.</p>
<p>50. Principios Generales</p>	<p>El programa contempla la estructuración de un sistema de recuperación de capital e intereses, con base en la constitución de una Garantía para el Pago de Intereses, para apoyar al productor en el cumplimiento de sus compromisos crediticios en la etapa preproductiva de los proyectos de inversión y la creación de una subcuenta de garantía en FONAGA para cubrir los créditos al amparo de este programa.</p>
<p>51. Sujetos de Crédito Elegibles</p>	<p>Personas físicas o morales dedicadas a las actividades agropecuarias, forestales y pesqueras u otras actividades económicas elegibles en el medio rural, con proyectos de financiamiento para cultivos perennes y/o proyectos con periodos de larga maduración.</p>
<p>52. Créditos y Conceptos de Inversión</p>	<p>Créditos refaccionarios y operaciones de arrendamiento financiero para inversión fija para plantaciones de cultivos perennes, infraestructura, construcciones e instalaciones agropecuarias, pesqueras y acuícolas, así como la producción de insumos; los conceptos de inversión podrán ser consultados por los Intermediarios Financieros en la página en internet www.fira.gob.mx</p>
<p>53. Evaluaciones de Proyectos</p>	<p>Los financiamientos estarán respaldados por una evaluación técnica - financiera que determine su viabilidad, rentabilidad, la duración de la etapa preproductiva, la capacidad de pago y las fechas en que se generen los flujos de efectivo y la disponibilidad para pagos. La evaluación deberá cuidar el principio de auto liquidez del proyecto, sin menoscabo de utilizar otros ingresos de la empresa, atendiendo los criterios y políticas de selectividad de los Intermediarios Financieros.</p>
<p>54. Aportación del Acreditado</p>	<p>De acuerdo a las normas vigentes establecidas por FIRA. La aportación mínima del acreditado se aplicará de acuerdo al calendario de inversión.</p>
<p>55. Garantía para Pago de Intereses</p>	<p>Para cada crédito otorgado al amparo de este componente, se creará una provisión de recursos para el pago de intereses durante la vigencia de la etapa preproductiva del proyecto de acuerdo al plan de amortizaciones, calculando los importes a la tasa de interés equivalente al margen de intermediación que el Intermediario Financiero tenga establecido con su acreditado. La tasa de interés a la que se calcula la provisión de recursos equivalente al margen de intermediación del Intermediario Financiero, no será mayor a 4.0 puntos porcentuales (pp), salvo que lo determine la entidad aportante de recursos para el apoyo de conceptos de inversión específicos.</p>
<p>56. Sistema de Recuperación del Crédito</p>	<p>Los pagos de capital podrán programarse y realizarse en las fechas y montos que requiera el proyecto de inversión conforme al estudio de evaluación técnica - financiera. El pago de capital de la primera amortización podrá ser en un plazo mayor a un año, de acuerdo a la generación de ingresos del acreditado. El Intermediario Financiero podrá solicitar a FIRA financiamientos adicionales, para cubrir los intereses a cargo de los acreditados, cuyo importe se calculará con base en las condiciones pactadas entre el Intermediario Financiero y sus acreditados. Los intereses generados en cada período de cobro (mensual, semestral, anual o irregular) serán financiados de manera automática, conforme a lo siguiente: Financiamiento de intereses:</p>

Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
“Servicio de Garantía-FONAGA”

	<ul style="list-style-type: none"> • Los intereses generados, de acuerdo a la tasa de interés de fondeo y el margen de intermediación del Intermediario Financiero, tendrán el siguiente tratamiento: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se otorgará financiamiento de los intereses correspondientes a la tasa de fondeo (FIRA-Intermediario Financiero). ○ Los intereses correspondientes a la tasa de interés equivalente al margen de intermediación, serán cubiertos al Intermediario Financiero con recursos de la Garantía para Pago de Intereses. ○ En caso de que los recursos provisionados de la Garantía para Pago de Intereses en el periodo correspondiente sea insuficiente (debido a que el margen de intermediación entre el Intermediario Financiero y su acreditado sea mayor de 4.0 pp) la cantidad faltante deberá ser cubierta por el acreditado. ○ Cuando el margen de intermediación contratado por el Intermediario Financiero sea menor o igual a 6.0 pp, el apoyo será de hasta 4.0 pp. En caso de que sea mayor a 6 pp la entidad aportante de recursos y FIRA podrán determinar la elegibilidad y monto del apoyo, lo cual se notificará dentro de las condiciones de activación del componente para cada segmento específico. Recuperación de los financiamientos de intereses: • Los intereses financiados serán cubiertos por el acreditado de manera proporcional al plan de pagos, conforme lo establezca el estudio de evaluación técnica financiera de acuerdo a la capacidad de pago del proyecto. • Los financiamientos asociados a las aportaciones de la Garantía para el Pago de Intereses, del acreditado al Intermediario Financiero serán cubiertas por el acreditado a valor nominal, a partir de que el proyecto establezca sus ingresos o de acuerdo al estudio de evaluación técnico-financiero. • En caso de incumplimiento del acreditado, lo que se pagó con la Garantía para Pago de Intereses, no se considera pagado por el acreditado y formará parte del proceso de recuperación del Intermediario Financiero.
57. Garantía FONAGA	Una vez que la SAGARPA contemple la constitución de la subcuenta FONAGA para financiamiento de cultivos perennes y proyectos con períodos de larga maduración, se reservará por cada Intermediario Financiero hasta el 20% del crédito dispuesto en el primer ejercicio. Posteriormente para los años subsecuentes se realizará la aportación a la reserva, por el incremento de saldos de los financiamientos adicionales, hasta por el 20%.
58. Garantía FEGA	Opcionalmente, el Intermediario Financiero podrá contratar el servicio de garantía FEGA sobre el portafolio de los créditos al amparo del componente. El Intermediario Financiero podrá solicitar una cobertura nominal del 80% o 50% sobre saldos no cubiertos por FONAGA, la cobertura nominal de FEGA del 80% aplica para créditos a la actividad primaria o inversión fija.
59. Mecánica operativa	<p>Este programa se sujetará a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FIRA activa el componente a petición de SAGARPA o de otras fuentes de recursos. • SAGARPA y/o la entidad aportante de recursos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Establecen los conceptos de inversión elegibles. ○ Notifican a FIRA los segmentos de empresas elegibles. ○ Margen de intermediación superior en su caso. ○ Establecerán si la Garantía para el Pago de Intereses podrá asumir el carácter de Garantía y Fuente Alternativa de Pago. <p>Para la operación del componente, se constituirá en FONAGA una subcuenta con la aportación de recursos de la SAGARPA, la cual se podrá incrementar con recursos de otras dependencias. En esta subcuenta se administrarán los recursos para las garantías y para la provisión de los intereses durante el período preproductivo del proyecto. La garantía FONAGA para este componente deberá apegarse a lo previsto en la mecánica operativa del punto 17 de los lineamientos generales. Para todo lo no expresamente previsto, los Intermediarios Financieros deberán apegarse a lo establecido en la normativa vigente del FONAGA y en la normativa general vigente de FIRA</p>
C.3. Garantías líquidas para la comercialización de frijol	
60. Características	Contribuir a la comercialización de frijol, mediante instrumentos de administración de riesgos, coadyuvando con ello al ordenamiento y desarrollo de los mercados.
61. Destino	Financiar la comercialización de frijol con el respaldo de certificados de depósito (CD), complementados con garantías líquidas a favor de los Intermediarios Financieros.

Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
“Servicio de Garantía-FONAGA”

62. Principios Generales	<p>Este programa se sujetará a los siguientes principios generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FIRA activa el Programa a petición de la SAGARPA para los objetivos señalados. • SAGARPA: <ul style="list-style-type: none"> ○ Establece para cada cosecha el volumen del programa y variedades de frijol elegibles. ○ Determina los recursos presupuestales por aplicar, los cuales podrán ser complementados con aportación de los Gobiernos de los Estados.
63. Sujetos de Crédito Elegibles	Organizaciones de productores y empresas legalmente constituidas que actúen como acopiadores y compradores de frijol.
64. Monto del Apoyo	Garantía líquida por el 20% sobre el valor declarado en los CDs.
65. Origen de los Recursos	Los recursos de la garantía líquida de este programa provendrán de asignaciones de la SAGARPA y serán convenidos como una subcuenta dentro del FONAGA. Opcionalmente los gobiernos de los Estados podrán participar con recursos adicionales.
66. Conceptos de Inversión	Capital de trabajo para el acopio, beneficio, almacenamiento y comercialización de frijol.
67. Plazo	Hasta 180 días, prorrogables por otros 90 días adicionales.
68. Monto y Volumen del Programa	De acuerdo al volumen determinado y recursos asignados por SAGARPA para cada ciclo productivo.
69. Mecánica Operativa	<ul style="list-style-type: none"> • SAGARPA notifica a FIRA para cada ciclo productivo las empresas y organizaciones participantes, a petición de ASERCA, así como los montos máximos de apoyo, volúmenes y variedades, las cuales deberán de cumplir con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Líneas de crédito vigentes. ○ Bodegas habilitadas por Almacenes Generales de Depósito (AGD's) autorizados por FIRA para operar como prestadores de servicios. ○ Estar inscritos en los programas que al respecto establezca ASERCA y dar las facilidades a las dependencias e instituciones participantes para la verificación de los inventarios y la autenticación de los certificados de depósito emitidos por los AGD's. • Monto y respaldo de los créditos: El monto máximo de crédito por tonelada será hasta por el 90% del valor de referencia del certificado (CD), los créditos contarán con las garantías: <ul style="list-style-type: none"> ○ CDs aforados al 70% del valor de referencia. ○ La parte complementaria del crédito se respaldará mediante garantía líquida equivalente al 20% del valor de referencia de los CDs. • Valor de referencia del Certificado de Depósito: para fines de establecer el valor de los CDs, se tomará como referencia el precio de mercado que se esté registrando a la fecha de emisión del CD. Al efecto, los Intermediarios Financieros tomarán como valor de referencia al menor que resulte de comparar el consignado en el CD y el que proporcione SAGARPA con la información proporcionada por ASERCA.
70. Vigencia	Hasta que se agoten los recursos de la garantía líquida de este componente o al cierre del período de acopio para cada ciclo productivo, conforme notifique SAGARPA.
71. Garantía Líquida	<p>a. De los acreditados. Opcional.</p> <p>b. Del programa: La garantía líquida del 20% se conformará con recursos de SAGARPA y/o complementadas con recursos de los Gobiernos de los Estados.</p>
72. Cobertura FONAGA	Para créditos elegibles de acuerdo a las condiciones establecidas por el FONAGA.
73. Cobertura FEAGA	Nominal de hasta 50% del saldo insoluto.
74. Aplicación de Garantías Líquidas y Pago de Garantía FEAGA	<p>En caso de incumplimiento en el pago de cada crédito, se afectarán las garantías correspondientes, conforme al siguiente orden de prelación:</p> <p>a. La garantía líquida del acreditado, en caso de existir.</p> <p>b. Garantía líquida del 20% de éste componente afectado:</p>



Componente de Acceso al Financiamiento
Criterios Técnicos de Operación del Incentivo
“Servicio de Garantía-FONAGA”

	<ul style="list-style-type: none"> ○ En primer lugar recursos del Gobierno del Estado, en su caso. ○ Recursos de SAGARPA en FONAGA. c. Agotada la garantía líquida de cada crédito, los saldos por recuperar que cuenten con respaldo de la garantía FONAGA serán cubiertos con FONAGA. d. FEAGA cubrirá, en su caso, la cobertura nominal comprometida.
75. Término del Programa	Concluida la vigencia de las garantías líquidas y considerando los pagos de garantía, así como las recuperaciones, los recursos remanentes permanecerán en FONAGA para operaciones futuras.

Lo no previsto en los presentes Criterios será resuelto por la Unidad Responsable, previa solicitud de la Instancia Ejecutora.

Los presentes Criterios Técnicos de Operación se emiten con fundamento en el artículo 5 fracción I, apartados A), O), P) y V), de las facultades de la Unidad Responsable, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016. Los presentes Criterios Técnicos podrán ser modificados o adicionados por la Unidad Responsable en el ejercicio de sus facultades.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

MTRO. OSCAR OCTAVIO OLIVARES PLATA